

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. CBFO-JF-2024-006-R****JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE
ORELLANA****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** la Constitución de la República dice: *“Art. 390.- Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”*;
- Que,** la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo precisa lo siguiente: *“Art. 35.- Organismos de respuesta humanitaria.- Los organismos de respuesta humanitaria son las entidades, instituciones e iniciativas comunitarias responsables de apoyar la planificación, organización y ejecución de las tareas de evacuación poblacional de zonas de riesgos, búsqueda, salvamento, rescate, atención prehospitalaria, asistencia humanitaria, protección y seguridad de la población, alojamientos temporales y logística en caso de desastre. Son organismos de respuesta humanitaria: **1. Los cuerpos de bomberos.** (...)”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) sobre los cuerpo de bomberos destaca *“Art. 140.1 Prevención, protección, socorro y extinción de incendios.- La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos*



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”;

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, (COESCOP), dispone: “Art. 218.- *Naturaleza.- Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado. (...)*”;

Que, el COESCOP expresa: “Art. 274.- *Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.*

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;

Que, el Código Orgánico Administrativo (COA), establece: “Art. 22.- *Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.*

*La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. **La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro**”;*

Que, el COA sobre la representación de las entidades públicas manifiesta: “Art. 47.- *Representación legal de las administraciones públicas. La máxima*



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”

Que, la Ley de Defensa Contra Incendios dice: “Art. 5.- *En cada capital de provincia, exceptuadas Quito, Guayaquil y Cuenca, funcionará la jefatura provincial ejercida por el Primer Jefe del respectivo cuerpo de bomberos, a quien corresponde: (...) Los cuerpos de bomberos, podrán organizar una o más compañías cantonales o parroquiales, según las necesidades y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3) del artículo anterior.”;*

Que, el artículo 6 de la Ley de Defensa contra Incendios en su parte pertinente dice: “(...) *El Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario (...)*”;

Que, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, expone: “Art. 82.- *Jefe Provincial.- Corresponde al Jefe Provincial, implantar la política administrativa y operativa de los cuerpos de bomberos de su jurisdicción*”;

Que. la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal OM-009-2021, que regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, establece: “**Art. 15.- Patrimonio.** - *Constituye patrimonio del Cuerpo de Bombero del cantón Francisco de Orellana, todos los bienes muebles e inmuebles, infraestructura, equipamiento, vehículos, archivos, documentos, cuentas bancarias y todo lo que se encuentra en dominio y propiedad de esta institución, así como lo que en el futuro adquiera. Pertenecen también a su patrimonio, los recursos, valores, asignaciones, transferencias, herencias y donaciones provenientes de los organismos públicos, privados e instituciones internacionales.*

El patrimonio del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana es autónomo, toda operación o transferencia que implique su modificación o afectación será debidamente justificada, debiendo registrarse en la contabilidad conforme a la legislación correspondiente.”;



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



- Que,** la Ordenanza Municipal OM-009-2021, que regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, dispone: “Art. 32.- *Atribuciones y responsabilidades del Jefe de Bomberos.* - *Son atribuciones del Jefe de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, las siguientes: “(...) 8. Aprobar la creación, fusión o supresión de unidades o compañías de bomberos, en función de las necesidades de la comunidad”; (...) 13. Establecer su propia zonificación para la distribución de los equipos en las compañías que se crearen a nivel cantonal;*
- Que,** la Ordenanza Municipal OM-009-2021, motiva lo siguiente: “Art. 35.- *Funciones. el Subjefe de Bomberos ejercerá las siguientes funciones: “4. Responsabilizarse por las operaciones y funcionamiento operativo institucional; 8. Proponer los movimientos del personal, para una mejor y eficiente organización y funcionamiento de la entidad”;*
- Que,** el comandante tecnólogo Ernesto Juventino Guarnizo Quezada, en calidad de Comandante del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, fue designado mediante Resolución Administrativa Resolución Administrativa **Nro. 068-ALC-GADMFO-2024**, de fecha **24 de enero de 2024**, suscrita por la alcaldesa del GAD Municipal de Francisco de Orellana, Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, designó al primer jefe de bomberos, para desempeñar las funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente;
- Que,** en el mes enero del 2021 a través del MEMORANDO N.-011-CBFO-JATH-MN-202, de fecha 26 de enero del 2021, suscrito por el Lic. Marco Naranjo, Jefe Administrativo y de Talento Humano del CBFO, donde solicitó al exjefe de bomberos Mayor Fredi Mario Mendoza Pinza, la designación del personal operativo para la conformación de la estación en Dayuma;
- Que,** En respuesta al MEMORANDO N.-011-CBFO-JATH-MN-2021, el Cmte. Fredi Mendoza emite y suscribe el MEMORANDO N.-018-CBFO-JB-FM-2021, con fecha 27 de enero del 2021, designando y disponiendo al Jefe Administrativo y de Talento Humano realice los trámites pertinentes para laborar en la estación en Dayuma;



- Que,** según el Informe N°: CBFO-SSO-2024-007-INF, de fecha 15 de abril del 2024, suscrito por la médico Katherine Yacelga, responsable de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional del CBFO, con asunto "Informe de la Inspección realizada a la compañía X3 (Dayuma) por parte del área de seguridad y salud ocupacional., en este informe recomienda lo siguiente: "(...) *Se recomienda tomar medidas correctivas inmediatas, ya que no es un lugar apto para los trabajadores y se debe garantizar un ambiente seguro y saludable que brinde todas las condiciones adecuadas para el desempeño de sus funciones.*
Se recomienda establecer una reunión con las autoridades pertinentes para dar solución a la problemática, con el fin de crear un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad seguridad, higiene y bienestar de los trabajadores (...);
- Que,** mediante Informe N°: CBFO-JC-2024-005-INF, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Bro 1. Javier Caiza, en el que manifiesta "*las condiciones que se encuentra la estación Dayuma denominada X-3 se pone en conocimiento a la autoridad competente o a su vez, a quien corresponda para que se gestione y coordine, lo más pronto posible un lugar adecuado con el CBFO*";
- Que,** Mediante **Memorando N°: CBFO-SSO-2024-018-M**, con fecha 20 de mayo del 2024, emitido por la Md. Katherine Yacelga, Analista de seguridad y salud ocupacional, dirigido al Suboficial Ernesto Guarnizo, Licenciado Marco Naranjo, Jefe Administrativo y de Talento Humano y a mi persona Geovani Sanmartín, subjefe de bomberos. "*(...) con la finalidad de dar recibir una respuesta ante el Informe No. CBFO-SS024-007-INF, dado que, desde la emisión del mismo, han transcurrido 30 días y dando seguimiento, insisto en la necesidad de encontrar una solución y de ser necesario convocar a una reunión de trabajo con las áreas pertinentes para dar prontas soluciones y reducir el riesgo laboral al cual están expuesto el personal bomberil, precautelando su integridad física y mental (...)*";
- Que,** Mediante Memorando No. 05- CBFO-CA-2024-M, con fecha 27 de mayo de 2024, Bro 2. Cesar Azogue, representante del comité de seguridad y salud en el trabajo del CBFO, menciona "*pasando por el órgano regular correspondiente hace llegar al suboficial Ernesto Guarnizo, Lic. Marco Naranjo, Jefe Administrativo y de Talento Humano, a la Dra. Katherine Yacelga y a mi persona Geovani Sanmartín, Subjefe de Bomberos, el Informe No. 05-CBFO-GO-3-2024, de fecha 27 de mayo de 2024, suscrito*



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



por el mismo servidor, en el cual hace una clara diferenciación entre la infraestructura de un mercado a la infraestructura de una estación de bomberos, y menciona“(...)luego de mantener la reunión con el GAD parroquial de Dayuma, donde se firmó un acta de compromiso entre máximas autoridades, solicita que se considere a futuro un lugar adecuado y estratégico, con una infraestructura que cuente con las áreas de dormitorios, lavandería, cocina, comedor, bodega, parqueadero entre otros...”, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y evitando daños a la salud física y mental del personal operativo;

Que, Mediante Informe No. 001-CBFO-AO-2024-M de fecha 29 de mayo de 2024, el Cbo. Jorge Iza, Jefe de grupo en la estación Dayuma informe sobre las condiciones de higiene e infraestructura de la Base x3, luego del análisis correspondiente concluye: “(...) la infraestructura en la cual se ha laborado desde febrero de 2021 hasta la actualidad no cumple con los estándares necesarios no brinda las condiciones adecuadas para garantizar la seguridad y el bienestar del personal que opera en esta estación. Los problemas anteriormente mencionados como deficiencias higiénicas e instalaciones sanitarias, problemas de impermeabilidad e inadecuación de espacios para pernoctación, lo que conducen a una significativa inconformidad entre los bomberos de turno y causan daños a ciertos bienes de la institución, así como a bienes personales, afectando el almacenamiento y cuidado de los mismos...”;

Que, de acuerdo al Informe No: CBFO-SSO-2024-016-INF, con fecha 19 de junio del 2024 emitido por la Md. Katherine Yacelga, Analista de SSO, con asunto “Informe de la inspección realizada a la compañía x3 (Dayuma) por parte del área seguridad y salud ocupacional”, en el cual recomienda: “Se recomienda tomar medidas correctivas inmediatas, ya que no es un lugar apto para los trabajadores y se debe garantizar un ambiente seguro y saludable, que brinde todas las condiciones adecuadas para el desempeño de sus funciones.

Se recomienda dar continuidad al acta de compromiso, con fecha 21 de mayo del 2024, por las siguientes autoridades Suboficial Guarnizo Ernesto, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Francisco de Orellana y Sr. Freire Fredy, Presidente del GADPRD, tomando en consideración la inasistencia de los delegados a la reunión previa.



Se recomienda adquirir una infraestructura que cuente con áreas de dormitorios, cocina, comedor, servicios higiénicos, lavandería, área de bodega, área de guardia, parqueadero, entre otros, como requisito mínimo para el adecuado desarrollo de las actividades del personal bomberil (...);

Que, conforme se expresa del informe N° CBFO-SJ-2024-009-INF. De fecha 19 de junio de 2024, suscrito por el subjefe de bomberos, Sgto. Tlgo. Geovani Sanmartín responsable de la gestión operativa del CBFO, con el cual recomienda a la máxima autoridad lo siguiente:

4. RECOMENDACIONES

- *En virtud de lo expuesto, se recomienda según la Ordenanza OM-009-2021, artículo 38 numeral 8, suprimir la compañía de bomberos denominada x3 ubicada en el mercado de la parroquia Dayuma, debido a las condiciones deplorables en las que se han encontrado laborando el personal.*
- *En función de mis facultades previstas en el artículo 35 numerales 4 y 8 de la referida ordenanza, recomiendo que una vez autorizada la supresión de la compañía se autorice la movilización de todo el personal a las órdenes del subjefe de bomberos para ser reubicados en las estaciones de bomberos Central y Estación 27 de octubre, de acuerdo al cronograma que será elaborado previamente por la Subjefatura en coordinación con la Jefatura Administrativa y de Talento Humano.*
- *Recomiendo se tome en consideración a todas las áreas, que por su profesión, arte u oficio deban aportar al mejoramiento institucional en la reestructuración institucional y en la planificación estratégica para acercarnos a la ciudadanía y en el futuro se tome en cuenta a la parroquia Dayuma por ser una población en tendencia de crecimiento.*

Que, en la parroquia Dayuma las estadísticas de emergencias son mínimas como para mantener una estación de bomberos, adicionalmente no se cuenta con un bien inmueble perteneciente al Cuerpo de Bomberos para realizar gestiones operativas y el GAD Parroquial de Dayuma desde el 2021 no ha posibilitado instalaciones de mejores condiciones para nuestros bomberos y tampoco ha brindado facilidades para la permanencia del personal operativo.

Que, El Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana tiene la facultad de organizar las estaciones de bomberos acorde a las necesidades de la



comunidad con el factor de incidencias de emergencias, población, nivel de riesgo y capacidad de abastecimiento y logística, en tal virtud la Ordenanza Municipal reconoce que el CBFO podrá crear su propia zonificación con el propósito de servir a la ciudadanía y cumplir con nuestra misión y visión bomberil.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales previstas en el ordenamiento jurídico vigente y de acuerdo a las potestades establecidas en la Ordenanza Municipal OM-009-2021.

RESUELVO:

- Artículo 1.-** Autorizar la Supresión de la Estación de Bomberos en la parroquia Dayuma, misma que se la ha denominado (X3), por no convenir al interés público ni institucional.
- Artículo 2.-** Dispongo al subjefe de bomberos, Sgto. Tlgo. Geovani Sanmartín, se apersona en uso de sus facultades legales y reglamentarias de toda la movilización del personal operativo, así como los bienes institucionales que se encuentran en el Mercado de la parroquia Dayuma donde actualmente el Cuerpo de Bomberos brinda el servicio.
- Artículo 3.-** Dispongo al licenciado Marco Naranjo, jefe administrativo y de talento humano, proceda conforme la normativa vigente coordine con el jefe operativo y jefes de grupo para la reestructuración de los grupos de guardia en las estaciones de bomberos que se encuentran en la ciudad de El Coca,
- Artículo 4.-** Dispongo al licenciado Marco Naranjo y tecnólogo Geovani Sanmartín, en sus calidades dentro de esta institución dispongan de todo el personal del CBFO que creyeren conveniente para coadyuvar en el traslado y todas las diligencias que se necesiten en la operación.
- Artículo 5.-** Dispongo que a través de la Unidad de tecnologías de la información y comunicación del CBFO, se realice todas las gestiones necesarias para suspender definitivamente los servicios básicos que se encuentren a nombre del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



Artículo 6.- Se dispone al subjefe de bomberos que en el ámbito de sus atribuciones realice un estudio técnico en el plazo de 180 días contados desde la notificación del presente acto administrativo, con el cual se defina de acuerdo a la realidad cantonal la conveniencia de planificar la construcción de una estación de bomberos que cumpla con todas las adecuaciones para servir a la ciudadanía conforme a las recomendaciones de la unidad de seguridad y salud ocupacional, estudio que se realizará de acuerdo a los predios de propiedad del CBFO.

Artículo 7.- Encárguese a la licenciada Gissella Sánchez, Secretaria General del CBFO, de la notificación del presente acto administrativo a todas las jefaturas internas y a los miembros del Comité de Administración y Planificación cuando estos sean designados y legalmente posesionados como tales.

Artículo 8.- Notifíquese al señor presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Dayuma con el contenido de la presente resolución para su conocimiento

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese al ingeniero José Luis Cisneros, analista de tecnologías de la información y comunicación del CBFO de la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

SEGUNDA. - Del cumplimiento de este acto administrativo encárguese al subjefe de bomberos, quien al finalizar el traslado de los servidores, bienes institucionales y demás actuaciones levantará un informe de cumplimiento.

Comuníquese y cúmplase.

Dado y firmado el 21 de junio de 2024

Comuníquese y cúmplase
Atentamente,

Cmte. Subof. Ernesto Guarnizo

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA





CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



Elaborado por:

Abg. Víctor González
Jefe Jurídico CBFO



CERTIFICO: que el Jefe de Bomberos, aprobó esta resolución, el 21 de junio de dos mil veinte y cuatro, doy fe de lo actuado de conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 23 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Bomberos, en armonía con el Art. 97 del Código Orgánico Administrativo.

Lo certifico. –

Lcda. Gissella Sánchez
Secretaria General